

RESOLUCION No. **440** DE 2015**24 JUN. 2015**

“Por la cual se deroga la Resolución No. 034 de 2012 mediante la cual se ordenó la modificación de la cláusula de Propiedad Intelectual en los contratos de ciencia, tecnología e innovación que celebre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Fondo Francisco José de caldas”

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 1286 de 2009, el Decreto 1904 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 034 de enero 25 de 2012, se ordenó la modificación de la cláusula de Propiedad Intelectual en los contratos de ciencia, tecnología e innovación que celebre Colciencias y el Fondo Francisco José de Caldas.

Que esta resolución estuvo fundamentada en la ley 1450 de 2011, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, que en su artículo 31 estableció *“En el caso de proyectos de ciencia, tecnología e innovación adelantados con recursos del presupuesto nacional, el Estado, salvo motivos de seguridad y defensa nacional, cederá a las Partes del Proyecto los derechos de propiedad intelectual que le puedan corresponder, según se establezca en el contrato. Las Partes del Proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de los resultados de la ejecución de los recursos del presupuesto nacional”*.

Que la ley 1289 de 2009, en su artículo 7, faculta al director general de COLCIENCIAS para tomar las medidas administrativas necesarias para cumplir con el objeto y la finalidad legal de la Entidad.

Que la ley 1753 de 2015 “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018” estableció en su artículo 10, respecto de los derechos de propiedad intelectual de proyectos de investigación financiados con recursos del presupuesto Nacional, el Estado podrá ceder a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto sin que ello constituya daño patrimonial al estado.

Que en la misma norma la ley incluye el siguiente párrafo “Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato y en todo caso el Estado se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de éstos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés nacional”

Que de acuerdo con la entrada en vigencia de la ley 1753 de 2015 se hace necesario modificar la cláusula de propiedad intelectual en los contratos de ciencia, tecnología e innovación, que celebre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias y el Fondo Francisco José de Caldas.

Que en consideración con lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.: Derogar la resolución 034 de 2012 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.: Ordenar que en los contratos que celebre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias y el Fondo Francisco José de Caldas, se incluirá una cláusula del siguiente tenor:

“CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y tecnologías que se obtengan o se pudieran obtener en desarrollo del presente contrato, COLCIENCIAS, salvo que existan motivos de seguridad y defensa nacional o en los demás casos previstos en la ley, cederá, autorizará su transferencia, comercialización y explotación de los derechos anteriormente mencionados a la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD encargada de EJECUTAR el presente contrato, respetará los derechos morales de las personas naturales que participen en la realización del mismo.

Las Partes del Proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional.

Parágrafo.- *Sin perjuicio de lo anterior, Colciencias se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo del presente contrato por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.*

La ENTIDAD EJECUTORA se compromete a otorgar las licencias que se llegasen a requerir conforme a lo antes expuesto, previa solicitud escrita por parte de Colciencias.”

ARTICULO TERCERO.: Colciencias se abstendrá de ceder los derechos de propiedad intelectual por motivos de seguridad y defensa nacional, de igual forma en los demás casos previstos en normas existentes y posteriores a la vigencia de esta Resolución.

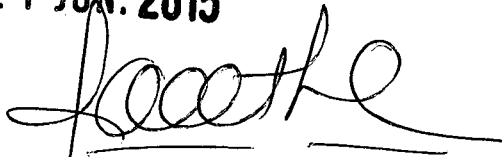
440

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y será publicada en la página Web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

24 JUN. 2015



YANETH GIHA TOVAR
Directora General

Vo.Bo. Lmzapatab
Elaboró SAPatiño